

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00346.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandada: Elsa Patricia Valderrama Niño.

Se niega la solicitud de «*dictar sentencia*» que elevó el apoderado del extremo actor, comoquiera que, una vez revisado el expediente digital, no reposa diligencia alguna de intimación de la orden de apremio a la ejecutada, ni menos, algún memorial que permita colegir que aconteció la «*notificación por conducta concluyente*», o que se haya aportado «*acta de notificación personal*».

Ahora bien, en aras de avanzar en el trámite pertinente y habida cuenta de que se advirtió que la parte actora no ha trabado la *litis*, se le requiere, de conformidad con lo normado en el numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la evocada tarea.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de marzo de 2021**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **030**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ebaa3447f6991d61c8c9bdd9574feef0043ea7aba6ba22e75051092d64e8c7**

Documento generado en 07/03/2021 11:28:02 PM